

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14473 *Resolución de 24 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, que complementa la Orden EDU/3270/2011, de 18 de noviembre, por la que se conceden las aportaciones complementarias a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus.*

La Orden EDU/3270/2011, de 18 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2011, concedió las aportaciones complementarias a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus durante el curso 2011/2012. Acreditado que determinados organismos y Universidades tienen más alumnos y/o meses de los concedidos inicialmente,

Esta Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades ha resuelto que se complementen los anexos de la citada Orden en el siguiente sentido:

Primero.

Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo adjunto a la presente Resolución, y que corresponden a las previstas en los apartados a) y b) del artículo 5, «Procedimiento de concesión», de la Orden EDU/2875/2011, de 11 de octubre (BOE de 26 de octubre), de bases reguladoras de la aportación complementaria a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus:

- a) Una cantidad homogénea general de 150 euros/mes/beneficiario.
- b) Una cantidad adicional de 304 euros/mes/beneficiario, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una beca de las denominadas de carácter general concedida por el Ministerio de Educación (actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) durante el curso 2010/11 a través de las Órdenes EDU/1781/2010, de 29 de junio, y EDU/1782/2010, de 29 de junio.

Segundo.

El gasto derivado de la presente Resolución de concesión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.323M.484 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2012.

Tercero.

El pago se realizará a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior como entidades colaboradoras (artículo 6 de la Orden EDU/2875/2011), que deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aportar certificación que acredite no tener abierto procedimiento de reintegro de conformidad con el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.

En los supuestos enumerados en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, así como en los de renuncia a la subvención o interrupción de las estancias

antes de concluido el periodo para el que se habían otorgado, procederá el reintegro, bien en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, así como la exigencia de los intereses de demora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 24 de octubre de 2012.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Política Universitaria, Jorge Sainz González.

ANEXO

Institución	Importe
EASD de Alcoy	2.156,50
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	8.962,50
Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias	574,50
Universidad Ramón Llull.	76.557,00
Universidad Abat Oliba CEU	300,00
EASD Deia	10.658,00
Universidad de Cádiz	178.143,50
EASD de Castellón	916,00
Escuela de Arte Superior de Diseño «Antonio López»	150,00
C.S. de Música «Rafael Orozco», de Córdoba	9.750,00
ESAD y Profesional de Danza de Asturias	300,00
Universidad de Girona	20.331,50
E.S.C.R. de Bienes Culturales de Aragón	3.016,00
Universidad de La Rioja	4.962,00
Universidad Nacional de Educación a Distancia	8.794,00
Universidad Alfonso X el Sabio	8.250,00
Universidad CEU San Pablo	38.562,00
Universidad Francisco de Vitoria (FIDES)	1.654,00
Conservatorio Superior de Música de Málaga	1.687,50
Fundació Tecnocampus Mataró-Maresme	900,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.	4.568,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.	37,50
Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia	4.832,00
Universidad de Oviedo	4.119,50
C.S. de Música «Martínez Torner», de Asturias	2.320,00
Universidad de las Islas Baleares	6.964,00
Escuela Superior de Diseño de las Islas Baleares.	1.292,00
Universidad de Salamanca.	9.624,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño «Mestre Mateo».	758,00
C.S. de Música «Manuel Castillo», de Sevilla	64,00
Florida Centre de Formació, CV.	10.054,00
Conservatorio Superior de Danza de Valencia.	900,00

Institución	Importe
Universidad Europea Miguel de Cervantes	1.912,50
Conservatorio Superior de Música de Vigo	1.394,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Zamora	1.662,00
Total importes	427.126,50